

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020170074600

Aclarado lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y una vez examinados exhaustivamente los documentos allegados al expediente, s decide:

1. CORRÍJASE el numeral primero de la sentencia proferida el pasado treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), respecto a la dirección del inmueble con usucapir, siendo la correcta **CALLE 1 A No. 87 D - 28** y no como allí se indicó.

2. En cuento a los linderos específicos descritos en dicha providencia, el despacho no observa error alguno, si bien en la redacción no se ajustan a los indicados en el certificado de registro, en la práctica de lo que fue visto en la diligencia y que obra en el expediente, se plasmaron las direcciones de los lotes aledaños al predio actualizadas, razón por la cual el despacho no vislumbra error alguno pues lo datos fueron tomados de las pruebas practicadas.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 095 de hoy 27 NOV 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.